

CG-0012-NOVIEMBRE-2013

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE RECLASIFICAN ENTRE LAS PARTIDAS DESCRITAS EN EL PRESENTE, DIVERSOS SALDOS A FAVOR DEL PRESUPUESTO 2013

RESULTANDOS

- I.- El Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II.- El Instituto Estatal Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos que enviará por conducto del Ejecutivo al Congreso del Estado para su aprobación, incluyendo en éste el financiamiento público de los partidos políticos, y estará obligado a presentar su cuenta pública en los términos legales, tal y como lo dispone el artículo 86 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
- III.- Que de conformidad con el artículo 99, fracción XXVII de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, el veinticinco de agosto de dos mil once, mediante Acuerdo CG-0013-AGOSTO-2012, fue aprobado en Sesión Ordinaria de 31 de agosto de 2012 por el Consejo General, el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, para el Ejercicio 2013, el cual fue remitido al Ejecutivo del Estado por un monto de \$51,590,303.46 (Cincuenta y un millones quinientos noventa mil trescientos tres pesos 46/100 M.N) para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos del Estado de Baja California Sur.
- IV.- Que una vez aprobado en el presupuesto de egresos del Estado de Baja California Sur, por conducto de la H. Soberanía del Estado, el monto final aprobado al Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, para el ejercicio 2013 —según el oficio número SF-001/2013, de fecha 07 de los corrientes, notificado el 17 siguiente, suscrito por el Lic. José Antonio Ramírez Gómez, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur—, ascendió a la cantidad de: \$25,000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.), por lo que en relación al presupuesto aprobado por este Consejo General, dicho presupuesto se

0



disminuyó en la cantidad de \$26,590,303.46 (veintiséis millones quinientos noventa mil trescientos tres pesos 46/100 M.N.).

- V. Que mediante Acuerdo CG-0019-FEBRERO-2013, este Consejo General aprobó el ajuste al presupuesto de ingresos y egresos de este Instituto, de conformidad con el presupuesto de egresos del Estado de Baja California Sur, autorizado mediante Decreto 2035 por la XIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, y publicado en el Boletín Oficial Número 60 del Gobierno del Estado.
- VI. Que mediante Acuerdo CG-0001-MARZO-2013, de fecha 14 de marzo de 2013, este Consejo General aprobó ajustar y ampliar el presupuesto de ingresos y egresos del Instituto Estatal Electoral, para el ejercicio fiscal 2013, por lo que el total del presupuesto de egresos correspondiente a dicha anualidad, resultó por la cantidad de \$39,983,396.68 (treinta y nueve millones novecientos ochenta y tres mil trescientos noventa y seis pesos 68/100 M.N.)
- VII. Que al mes de octubre del año que transcurre, existe un presupuesto acumulado en las partidas 1110 Consejo General (Dietas); 1130 Sueldos base al personal permanente; 1220 Sueldos base al personal eventual; 2110 Materiales, útiles y equipos menores de oficina; 2120 Materiales y útiles de impresión y reproducción; 2140 Materiales y útiles y equipos menores de tecnología de la información; 2150 Material impreso e información digital; 2160 Material de limpieza; 3180 Servicios postales y telegráficos; 3360 Servicios de apoyocadministrativo, fotocopiado e impresión; 3380 Servicios de vigilancia, por \$810,900.73 (ochocientos diez mil novecientos pesos 73/100 M.N.)

CONSIDERANDOS

- I. Competencia. El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur es competente para conocer y aprobar el presente Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 1; 2; 86, último párrafo; 99, fracciones XXII, XXVII de la Ley Electoral del Estado y demás relativos y aplicables.
- II.- Que como se ha señalado en el antecedente VI del presente, existe al mes de octubre de 2013, un presupuesto acumulado por la cantidad de \$810,900.73 (ochocientos diez mil novecientos pesos 73/100 M.N.), en las partidas y montos que enseguida se detallan:





2



PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE A RECLASIFICAR		
1110	Consejo General (Dietas)	301,008.42		
1130	Sueldos base al personal permanente	28,202.60		
1220	Sueldos base al personal eventual	162,298.20		
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	20,543.29		
2120	Materiales y útiles de impresión y	18,803.96		
	reproducción			
2140	Materiales y útiles y equipos menores de tecnología de la información	10,921.26		
2150	Material impreso e información digital	29,128.20		
2160	Material de limpieza	6,007.16		
3180	Servicios postales y telegráficos	5,862.38		
3360	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	200,000.00		
3380	Servicios de vigilancia	28,125.26		
TOTAL		810,900.73		

III. En este contexto, mediante el presente Acuerdo se propone su reclasificación en las partidas y por los montos que se describen enseguida:

PARTIDA RECLASIFICADA	NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE RECLASIFICADO	
1230	Retribuciones por servicio de carácter social	54,000.00	
1340	Compensaciones	355,261.66	
1410	Aportaciones de seguridad social	62,932.18	
1420	Aportaciones al fondo de vivienda	18,854.74	
1430	Aportaciones al sistema para el retiro	22,200.99	
1440	Aportaciones para seguros	124,000.00	
1590	Otras prestaciones sociales y económicas	79,100.00	
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	82,500.00	
3980	Impuesto sobre nómina	12,051.16	
TOTAL		810,900.73	

IV. En razón de lo anterior, se propone realizar la repartición del monto total a reclasificar, repartido en los rubros descritos en el presente documento, específicamente en los considerandos II y III, cuyo monto total asciende a \$810,900.73 (ochocientos diez mil novecientos pesos 73/100 M.N.), como se detalla en los anexos que forman parte del presente Acuerdo.

7



Por ello y con fundamento en el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 1; 2; 3; 86, párrafos tercero y cuarto; 99, fracción XLVII de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, este Consejo General,

ACUERDA

Primero.- Se aprueba la reclasificación entre las partidas descritas en los considerandos II y III del presente Acuerdo y sus anexos, de los diversos saldos a favor del presupuesto de egresos para el ejercicio 2013, en los términos expresados en este documento, autorizando a incorporar y distribuir en los montos v temporalidad aprobadas, la cantidad de \$810,900.73 (ochocientos diez mil novecientos pesos 73/100 M.N.)

Segundo.- Notifíquese el presente Acuerdo a los partidos políticos debidamente acreditados ante este órgano electoral; publíquese el mismo en el portal www.ieebcs.org.mx de este Instituto.

El Consejo General

Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz Consejero Presidente

Lic. Luis Carlos Cota Rojo Consejero Electoral

Mtro. Adrián Ernesto Moyrón Albáñez ATAL FLEC Consejero Electoral

M. en C. María España Karen Monserrath Rincón Avena Secretaria General

El presente acuerdo se aprobó por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con derecho a ello, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, el día seis de noviembre de dos mil trece, en Sesión Extraordinaria celebrada en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

REDISTRIBUCIÓN OCTUBRE 2013

PARTIDA A RECLASIFICAR	NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE A RECLASIFICAR	PARTIDA RECLASIFICADA	NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE A RECLASIFICAR
1110	CONSEJO GENERAL (DIETAS)	301,008.42	1230	RETRIBUCIONES POR SERVICIO DE CARÁCTER SOCIAL	54,000.00
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	28,202.60	1340	COMPENSACIONES	355,261.66
1220	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	162,298.20	1410	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	62,932.18
2110	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	20,543.29	1420	APORTACIONES AL FONDO DE VIVIENDA	18,854.74
	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	18,803.96	1430	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	22,200.99
	MATERIALES Y UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	10,921.26	1440	APORTACIONES PARA SEGUROS	124,000.00
2150	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	29,128.20	1590	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	79,100.00
2160	MATERIAL DE LIMPIEZA	6,007.16	2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	82,500.00
3180	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	5,862.38	3980	IMPUESTO SOBRE NOMINA	12,051.16
3360	SERVICIOS DE APOYO ADMVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	200,000.00			
3380	SERVICIOS DE VIGILANCIA	28,125.26			
TOTAL		810,900.73			810,900.73

